



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 112- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 31 de julio de 2024

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 019-2024/GRP-PEIHAP de fecha 16 de febrero de 2024; Contrato de Trabajo N° 024-2024/GRP-407000-407600-RRHH, de fecha 08 de julio de 2024, suscrito entre el Abg. Christian David Yenque Cornejo y la Entidad; Contrato de Trabajo N° 008-2024/GRP-407000-407600-RRHH, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito entre la Señora Arleny Milagros Alvarado Avalos y la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa". Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 112- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 31 de julio de 2024

directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o) Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM – Decreto Supremo que establece Disposiciones para la Gestión de Reclamos en las Entidades de la Administración Pública, establece en su Artículo 1° lo siguiente: Objeto: "La presente norma establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas". Asimismo, el Artículo 2°, precisa la finalidad del Decreto Supremo, estableciendo lo siguiente: "La presente norma tiene por finalidad establecer disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública";

Que, el Artículo 3° del cuerpo normativo antes mencionado, prescribe el Ámbito de aplicación de la norma, indicando lo siguiente: "3.1. La presente norma es de aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que prestan bienes y servicios de información, orientación, atención de trámites u otros a los ciudadanos, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas. (...)";

El Artículo 7° señala las Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad: "La máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, tiene las siguientes responsabilidades: a) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto Supremo, asegurando los recursos humanos, la provisión de materiales y la optimización de los procesos internos para la gestión de los reclamos. (...) d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio al correo electrónico gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital. (...)";

De igual forma, el Artículo 8° de la Directiva antes mencionada, señala: Del responsable del proceso de gestión de reclamos. – "8.1. Corresponde al Responsable designado, gestionar de manera oportuna e idónea los reclamos correspondientes a la prestación de los bienes y servicios dentro de su ámbito de competencia, así como implementar y utilizar la plataforma digital. Libro de Reclamaciones según corresponda, en la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 112- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 31 de julio de 2024

entidad y sus canales de atención, coordinar la atención oportuna y la idoneidad de la respuesta con las áreas involucradas de la entidad; y, mantener actualizada la información institucional sobre el proceso de gestión de reclamos de la entidad, de acuerdo a las disposiciones del artículo 13 y siguientes del presente Decreto Supremo. (...);

Que, a través de la Resolución Gerencial General N° 019-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 16 de febrero de 2023, se resolvió en el artículo segundo lo siguiente: "**DESIGNAR** al Abg. CHRISTIAN DAVID YENQUE CORNEJO, identificado con DNI N° 72849214, como responsable Titular del Libro de Reclamaciones del PEIHAP; y la Tec. ANTHOANÉ HAZEL CASTAÑEDA MORAN, identificada con DNI N° 71209095, como responsable suplente del Libro de Reclamaciones del PEIHAP, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.”;

Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Trabajo N° 001-2024/GRP-407000-407600-RRHH, de fecha 04 de enero de 2024, el plazo contractual entre la Srta. Anthoané Hazel Castañeda Moran y la Entidad fue hasta el 30 de junio de 2024.

Que, mediante Contrato de Trabajo N° 024-2024/GRP-407000-407600-RRHH, de fecha 08 de julio de 2024, se contrató los servicios del Abg. Christian David Yenque Cornejo, para que realice las funciones de Especialista Legal en la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada;

Que, mediante Contrato de Trabajo N° 008-2024/GRP-407000-407600-RRHH, de fecha 03 de julio de 2024, se contrató los servicios del Sra Arleny Milagros Alvarado Avalos, para que realice las funciones de Técnico II, en la Gerencia de Administración del PEIHAP.

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial e Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; así como en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia, mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA** la designación de la Tec. ANTHOANÉ HAZEL CASTAÑEDA MORAN, identificada con DNI N° 71209095, como Responsable SUPLENTE del Libro de reclamaciones, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RATIFICAR** al Abg. CHRISTIAN DAVID YENQUE CORNEJO, identificado con DNI N° 72849214, como responsable Titular del Libro de Reclamaciones del PEIHAP, a fin de que realice la función encargada con responsabilidad y eficiencia; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 112- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 31 de julio de 2024

ARTÍCULO TERCERO .-DESIGNAR la Sra. ARLENY MILAGROS ALVARADO AVALOS, identificada con DNI N° 40333234, como responsable suplente del Libro de Reclamaciones del PEIHAP, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Abg. Christian David Yenque Cornejo, y a la Sra. Arleny Milagros Alvarado Avalos; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General